



N° 165 -2024-INSN-OEA

Resolución Administrativa

Lima, 04 de Julio del 2024

VISTO:

El Memorando N° 045-SEM-INSN-2024, el Memorando N° 077-SEM-INSN-2024, el Memorando N° 078-SEM-INSN-2024 del Servicio de Endocrinología; el Memorando N° 368-DASP-INSN-2024, el Memorando N° 631-DASP-INSN-2024, del Departamento de Atención de Servicio al Paciente; el Informe N° 035-OL-INSN-2024 de la Oficina de Logística; y, el Informe N° 161-OAJ-INSN-2024 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con el Proveído N° 305-OAJ-INSN-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

El Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF (en adelante, el "Reglamento"), contienen las disposiciones y normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, el artículo 1° de la Ley estipula que *"dicha norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la acotada Ley"*;

Que, la normativa de Contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad de manera oportuna y eficiente. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa, entre las cuales tenemos el literal e) **"Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos"**, en concordancia con el literal e) del artículo 100° del Reglamento, el cual señala que *"en este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano"*;



Que, respecto a la aprobación de la contratación directa, el numeral 101.1, 101.2 y 101.3 del artículo 101 del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, precisando que la resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Con fecha 27 de febrero de 2024, el jefe del Servicio de Endocrinología y Metabolismo remitió el Memorando N° 045-SEM-INSN-2024, el Memorando N° 077-SEM-INSN-2024 y el Memorando N° 078-SEM-INSN-2024 al Servicio de Farmacia, siendo remitidos dichos requerimientos mediante Memorando N° 283-SF-DASP-INSN-2024 y Memorando N° 482-SF-DASP-INSN-2024, al Departamento de Atención de Servicio al Paciente; por lo que, dicho departamento mediante Memorando N°368-DASP-INSN-2024 y Memorando N°631-DASP-INSN-2024, se ha remitido a la Oficina de Ejecutiva de Administración el requerimiento para la adquisición de medicamento de UNSULINA LISPRO 100 UI/ML INY 3ml, INSULINA GLULISNA 100UI/ML INY 3ml e INSULINA DEGLUDEC 100UI/ML INY 3ml;



La Unidad de Licitación y Concursos Públicos de la Oficina de Logística, en uso de sus atribuciones, inició la respectiva indagación de mercado solicitando las cotizaciones a los proveedores dedicados a la comercialización de los productos farmacológicos requeridos, con Registro Sanitario vigente y por consiguiente habilitados legalmente para ser comercializados en nuestro país, a fin de atender la necesidad del área usuaria;

Mediante el Informe N° 109-UPLCP-OL-INSNS-2024 de fecha 16 de mayo de 2024, la Unidad de Licitación y Concursos Públicos de la Oficina de Logística, ha manifestado que corresponde realizar la presente adquisición mediante el procedimiento de selección denominado Contratación Directa por la causal prevista el literal e) del Artículo 27° de la LCE y por lo tanto tomar el precio de la cotización remitida por TECNOFARMA S.A. en su calidad de proveedor exclusivo del producto farmacológico Insulina Lispro 100 UI Iny x 3 ml, donde el valor estimado total de la contratación es de S/ 85,745.80 (Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 80/100 soles) incluido I.G.V;



Mediante el Informe N° 110-UPLCP-OL-INSNS-2024 de fecha 16 de mayo de 2024, la Unidad de Licitación y Concursos Públicos de la Oficina de Logística, ha manifestado que corresponde realizar la presente adquisición mediante el procedimiento de selección denominado Contratación Directa por la causal prevista el literal e) del Artículo 27° de la LCE y por lo tanto tomar el precio de la cotización remitida por REPRESENTACIONES DECO S.A.C en su calidad de proveedor exclusivo del producto farmacológico Glulisina 100UI/ml Iny 3ml, donde el valor estimado total de la contratación es S/ 152,000.00 (Ciento Cincuenta y Dos Mil con 00/100 soles) incluido I.G.V;

Mediante el Informe N° 111-UPLCP-OL-INSN-2024, de fecha 21 de mayo del 2024, la Unidad de Licitación y Concursos Públicos de la Oficina de Logística, ha manifestado que corresponde realizar la presente adquisición mediante el procedimiento de selección denominado Contratación Directa por la causal prevista el literal e) del Artículo 27° de la LCE y por lo tanto tomar el precio de la cotización remitida por QUIMICA SUIZA S.A.C en su calidad de proveedor exclusivo del producto farmacológico Insulina Degludec 100UI/ml Iny 3ml, donde el valor estimado total de la contratación es S/ 112,500.00 (Ciento Doce Mil Quinientos con 00/100 soles) incluido I.G.V;



Mediante el Informe N° 112-UPLCP-OL-INSN-2024, de fecha 21 de mayo del 2023, la Unidad de Procedimientos de Licitaciones y Concursos Públicos de la Oficina de Logística unifica los tres requerimientos, adjuntando para ello los cuadros comparativos y resúmenes ejecutivos respectivos, lo cual no varía el tipo de procedimiento de selección por CONTRATACION DIRECTA, bajo el sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS. En ese sentido se requirió la certificación presupuestal por el monto total de S/ 350,245.80



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

"Decenio de la Igual de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
 la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

(Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 80/100 soles), solicitando se realice la gestión para su aprobación, al igual que de la previsión presupuestal de ser el caso y la inclusión del mencionado procedimiento en el PAC 2024;

NOMBRE DE LA CONTRATACION	DESCRIPCION DE LOS ITEMS	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/
ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DEL DIAGNOSTICO DE LA DIABETES MELLITUS TIPO I Y II SOLICITADO POR EL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL INSN	ITEM 1: INSULINA LISPRO 100UI INY 3 ML.	1,460	UNDS	58.73	85,745.80
	ITEM 2: INSULINA GLULISINA 100UI/ML INY 3ML	4,000	UNDS	38.00	152,000.00
	ITEM 3: INSULINA DEGLUDEC 100UI/ML INY 3ML	1,500	UNDS	75.00	112,500.00
MONTO TOTAL DE LA CONTRATACION					S/ 350,245.80



Mediante la Nota Informativa N° 2435-OL-INSN-2024 de fecha 29 de mayo del 2024, la Oficina de Logística solicitó a la Oficina Ejecutiva de Administración la aprobación de la Certificación Presupuestal correspondiente.

Con fecha 30 de mayo de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite la Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF) N° 2707 por el monto de S/ 205,009.35 (Doscientos cinco mil nueve con 35/100 soles) y el MEMORANDUM N° 343-OEPE-INSN-2024 de previsión presupuestaria para el año 2025 por la suma de S/ 145,236.45, los cuales suman el monto total de S/ 350,245.80 (Trescientos cincuenta mil doscientos cuarenta y cinco con 80/100 soles) el cual es el requerido para la presente contratación.



Mediante la Resolución Administrativa N° 133-2024-OEA-INSN de fecha 11 de junio de 2024 se incluye en el Plan Anual de Contrataciones del presente año 2024, con el número 40, la ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DEL DIAGNÓSTICO DE LA DIABETES MELLITUS TIPO I y II SOLICITADO POR EL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO.

Mediante Memorando N° 349-OEA-INSN-2024 de fecha 13 de junio de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración aprueba el expediente de contratación para la "ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DEL DIAGNÓSTICO DE LA DIABETES MELLITUS TIPO I y II SOLICITADO POR EL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO" por CONTRATACION DIRECTA, remitido mediante Nota Informativa N° 2658-OL-INSN-2024;

Que, mediante Informe N° 035-OL-INSN-2024 de fecha 20 de junio del 2024, el Jefe de la Oficina de Logística concluye que: *"La Indagación de mercado y demás documentación que obra en el expediente, permiten concluir a este despacho que se han cumplido los presupuestos para la configuración de Contratación Directa bajo causal de proveedor único para la ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DEL DIAGNÓSTICO DE LA DIABETES MELLITUS TIPO I y II SOLICITADO POR EL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO"; por un monto total de S/ 350,245.80 (Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 80/100 soles) incluidos los tributos aplicables"*



Que, mediante Informe N° 161-OAJ-INSN-2024 con Proveído N° 305-OAJ-INSN-2024 de fecha 25 de junio del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica ante el análisis del expediente de contratación remitido, concluyó que la Oficina de Logística luego de haber efectuado la indagación en el mercado, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 100°, 101° y 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, está cumpliendo con las formalidades propias para la contratación directa por proveedor único, de los medicamentos



INSULINA LISPRO 100 UI/ML INY 3ml, INSULINA GLULISINA 100UI/ML INY 3ml e INSULINA DEGLUDEC 100UI/ML INY 3ml; habiendo adjuntado para el efecto la documentación que justifica su propuesta; teniendo en consideración lo siguiente:

Tipo de Procedimiento Selección	CONTRATACIÓN DIRECTA
Objeto del Proceso	<p>"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DEL DIAGNÓSTICO DE LA DIABETES MELLITUS TIPO I y II SOLICITADO POR EL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO"</p> <p>ITEM N° 01: Insulina Lispro 100UI Iny 3 ml. ITEM N° 02: Insulina Glulisina 100UI/ml Iny 3ml. ITEM N° 03: Insulina Degludec 100UI/ml Iny 3ml.</p>
Causal de Contratación Directa	Literal e) "Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos" del numeral 27.1 del artículo 27° de la LCE.
Sistema de Contratación	Precios Unitarios
Valor Estimado	S/ 350,245.80 (Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 80/100 Soles)
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución es de doce (12) meses y se computa desde el día siguiente de recepcionada la orden de compra por el contratista y culminara con la conformidad de la ultima entrega del bien, a cargo de la Entidad o hasta agotar el monto total del contrato. El plazo de cada entrega es de cinco (5) días calendario, contabilizado desde el día siguiente de notificada la orden de compra.
Certificación de Crédito Presupuestario	N° 2707-2024
PAC 2024	40



Que, en mérito a lo informado por el Memorando N° 045-SEM-INSN-2024, el Memorando N° 077-SEM-INSN-2024, el Memorando N° 078-SEM-INSN-2024 del servicio de endocrinología; el Memorando N° 368-DASP-INSN-2024, el Memorando N° 631-DASP-INSN-2024, del Departamento de Atención de Servicio al Paciente; el Informe N° 035-OL-INSN-2024 de la Oficina de Logística; y, el Informe N° 161-OAJ-INSN-2024 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con el Proveído N° 305-OAJ-INSN-2024, se acredita la causal de proveedor único prevista en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, por lo cual resulta necesario emitir el acto resolutorio que apruebe la Contratación Directa, cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DEL DIAGNÓSTICO DE LA DIABETES MELLITUS TIPO I y II SOLICITADO POR EL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO"**, respecto del ITEM N° 01: Insulina Lispro 100UI Iny 3 ml, ITEM N° 02: Insulina Glulisina 100UI/ml Iny 3ml e ITEM N° 03: Insulina Degludec 100UI/ml Iny 3ml;

Con la visación de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley



N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y en el uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado por la Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA de fecha 04 de febrero del 2010;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la contratación directa por la causal de Proveedor Único para el "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DEL DIAGNÓSTICO DE LA DIABETES MELLITUS TIPO I y II SOLICITADO POR EL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO", respecto del ITEM N° 01: Insulina Lispro 100UI Iny 3 ml, ITEM N° 02: Insulina Glulisina 100UI/ml Iny 3ml e ITEM N° 03: Insulina Degludec 100UI/ml Iny 3ml, con un valor estimado de S/ S/ 350,245.80 (Trescientos cincuenta mil doscientos cuarenta y cinco con 80/100 soles), incluidos los impuestos de ley, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración desarrolle el Procedimiento de Contratación Directa por la causal de Proveedor Único, aprobada por la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como, los informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles de la emisión de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
[Signature]
LIC. ISABEL JÚLIA LEÓN MARTEL
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
C.L.A.D. N° 25926

IJLM/MST

Distribución:

- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Logística
- () Departamento de Atención de Servicio al Paciente
- () Servicio de Farmacia
- () Servicio de Endocrinología y Metabolismo
- () Oficina de Estadística e Informática

Archivo –